

Ref.: AE/gac
Expediente: 435/21

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL "PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL COMITÉ CLÍNICO DE CIRUGÍA ROBÓTICA"

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con el "Proyecto de orden por la que se crea y regula el Comité clínico de cirugía robótica", emite el siguiente informe:

INFORME

1. Marco normativo y competencial

Con relación a la materia regulada, debe tenerse en cuenta el siguiente marco normativo:

- Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía para Galicia.
- Decreto 136/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad.
- Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento da Administración general y del sector público autonómico de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

2. Acierto y oportunidad

La cirugía robótica se entiende como el nivel más avanzado de la cirugía mínimamente invasiva y por lo tanto, como la evolución natural de los equipos quirúrgicos con amplia experiencia en cirugía laparoscópica, estando basada en dos conceptos: la realidad virtual y la cibernética.

Su utilización aporta beneficios a diferentes niveles: para los pacientes, los profesionales y para la organización sanitaria.

La adquisición por el Servicio Gallego de Salud de 7 robots Davinci, para situar en cada uno de los hospitales de referencia de las 7 áreas sanitarias, supone un hito importante para la organización al dotar a los centros de la última tecnología en robots quirúrgicos.

No obstante, la implementación de estos equipos depende de varias variables, por lo que con el fin de que sea un proyecto corporativo, homogéneo y progresivo en todas las áreas sanitarias; es necesaria la creación de un comité clínico multidisciplinar que se encargue de establecer criterios corporativos comunes para el seguimiento de su implantación en todos los servicios.

La orden que se informa tiene por objeto la creación del Comité clínico de cirugía robótica en el Servicio Gallego de Salud, así como regular su constitución, naturaleza jurídica y adscripción, composición, funciones y régimen de funcionamiento y coordinación.

El artículo 33.1 de la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía para Galicia, dispone que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

El artículo 1 del Decreto 136/2019, de 10 de octubre, señala que Consellería de Sanidad es el órgano de la Administración autonómica responsable de la superior dirección y control de la ejecución de la política de la Xunta de Galicia en materia de salud, planificación y asistencia sanitaria y farmacéutica, así como el ejercicio de las competencias de la Xunta de Galicia para asegurar a la ciudadanía el derecho a la protección de la salud.

El proyecto de orden se ajusta a los preceptos de carácter básico sobre órganos colegiados contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y a la sección 3ª, del capítulo I, del título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre; relativa asimismo a la regulación de órganos colegiados.

3. Tramitación

De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 136/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, corresponde a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo de la Secretaría General Técnica, la tramitación de los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general.

Por lo que respecta a la tramitación en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en la siguiente normativa:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, en adelante LOFASGA (artículos 40 y ss.).
- La Ley 15/2010, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (artículo 12).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



- La Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- El Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, aprobado por el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero (artículo 8).

Consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de la orden de 29.06.2021, firmado por la persona titular de la Consellería de Sanidad (artículo 41.1 de la LOFASGA).

Se incorporó al expediente una memoria justificativa de fecha 01.07.2021 relativa a la no necesidad de realización del trámite de consulta pública previa exigido por los artículos 41.2 de la LOFASGA y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo el borrador de la disposición acompañado de los documentos que a continuación se relacionan (artículo 41.3 apartados a), b) d) de la LOFASGA):

- Memoria justificativa sobre su legalidad, su acierto y su oportunidad.
- Memoria económico-financiera.
- Tabla de vigencias.

Una vez recibida la documentación y después de su estudio, el Servicio Técnico Jurídico I de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo, el día 19.07.2021 elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Consellería de Sanidade el 30.07.2021 (artículos 41.3 c) y 41.4 de la LOFASGA).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, el secretario general técnico de la Consellería de Sanidad acordó, el 03.08.2021, que no era necesario el sometimiento del proyecto de orden a trámite de audiencia por tratarse de una disposición de carácter puramente organizativo, pero sí su publicación en el Portal de transparencia y gobierno abierto de la Xunta de Galicia (artículos 41.5 y 42.6 de la LOFASGA y artículo 9 c) de la Ley 1/2016, de 18 de enero).

En la tramitación del proyecto y de conformidad con lo exigido por el artículo 42 de la LOFASGA, se solicitaron y emitieron los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa de 12.08.2021
- Informe de la Secretaría General de la Igualdad de 17.08.2021
- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos de 19.08.2021
- Informe de la Dirección General de la Función Pública de 20.10.2021
- Informe del asesor jurídico de la Consellería de Sanidad de 05.11.2021



El asesor jurídico de la Consellería de Sanidad, concluye en su informe: *Examinado los aspectos formales, y sin que se proceda a efectuar observaciones de legalidad, esta asesoría jurídica entiende por las razones expuestas en el cuerpo del presente informe que el proyecto de orden por la que se crea y regula el Comité clínico de cirugía robótica cumple los requisitos legales exigidos por la normativa vigente.*

4. Integridad del texto

El texto del proyecto de orden cuenta con la siguiente estructura y contenido:

Parte expositiva

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Creación del comité

Artículo 3. Naturaleza jurídica y adscripción

Artículo 4. Composición

Artículo 5. Funciones

Artículo 6. Principio de presencia equilibrada

Artículo 7. Nombramiento e cese de las personas integrantes del comité

Artículo 8. Organización y funcionamiento del comité

Artículo 9. Creación de grupos de trabajo

Artículo 10. Colaboración temporal de personal técnico

Artículo 11. Régimen supletorio

Disposición adicional única. Crédito presupuestario

Disposición final única. Entrada en vigor

5. Legalidad

En las memorias e informes incorporados al expediente queda perfectamente justificada la



adecuación de la presente iniciativa a los principios recogidos en el artículo 37 a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico y el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La tramitación de la iniciativa se ajustó rigurosamente a la normativa de aplicación y en concreto a los artículos 40 y siguientes de la LOFASGA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la LOFASGA, o proyecto se someterá a la aprobación de la persona titular de la Consellería de Sanidad.

De acuerdo con lo indicado se considera que este "Proyecto de orden por la que se crea y regula el Comité clínico de cirugía robótica", reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se emite la siguiente PROPUESTA:

Informar favorablemente este proyecto de orden conforme a su legalidad.

La subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo

Laura Recacho Rivas

La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo de la consellería, considera que el proyecto de orden sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que informa favorablemente (artículo 43.2 de la LOFASGA).

El secretario general técnico

Alberto Fuentes Losada

